

INFORME SECRETARIA.

16 de septiembre de 2022.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de septiembre dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ
Radicado: 2021-00546

Interlocutorio No. 2066

Teniendo en cuenta que la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ como mediadora judicial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso teniendo en cuenta que se realizó la aprehensión del vehículo de placas **IHP125** y que se encuentra en poder del PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S de la ciudad de Cali, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **IHP125**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1395 del 11 de noviembre de 2021 y de propiedad de JOSE CAMILO RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71793775

SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	KIA
LINEA	RIO
COLOR	BLANCO

CLASE AUTOMOVIL
PLACAS IHP125
CHASIS KNADN411AH6019364
MODELO 2017
MOTOR: G4LAG9041061

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S de la ciudad de Cali, para que se sirva hacer entrega el vehículo automotor de placas **IHP 125** de las características anteriormente mencionadas a un Representante legal de la Entidad BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bde6bf89a93efb6368c1abe087fb61790ffd26a4eac637fa3015dbbbc2cc6a1**

Documento generado en 16/09/2022 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>